



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 004-2012-CDC.
Castilla, 07 de marzo de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 02 de marzo de 2012, el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 099-2012-GR-MDC-MDC, sobre ampliación del artículo 10° Inc 1) de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-CDC, "Beneficios de Pago al Contado"; la misma que tiene por finalidad favorecer a los contribuyentes del Distrito de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los Artículos 74° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 953 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

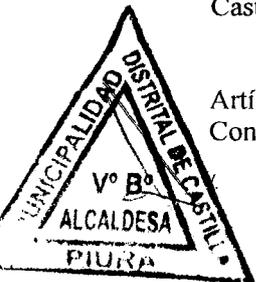
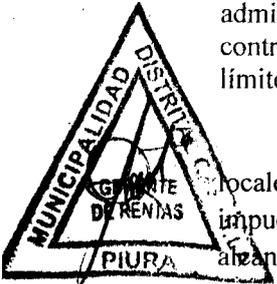
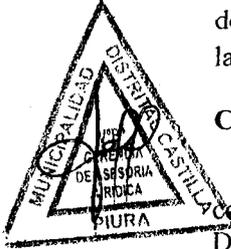
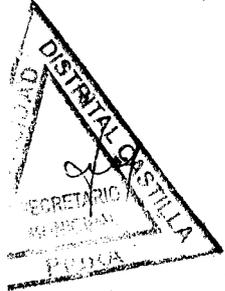
Que, el artículo 41° del indicado cuerpo normativo señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá abanzar el tributo;

Que, la norma IV del TUO del código tributario aprobado con el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden, crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, establece: Los Contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y el TUO del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° 135-99-EF, la Municipalidad Distrital de Castilla como Gobierno Local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven a los contribuyentes del Distrito de Castilla a efectuar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9°, así como el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 004-2012-CDC.
Castilla, 07 de marzo de 2012**

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA AMPLIACIÓN del artículo 10° inc. 1) de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-CDC que dispone el Beneficio de Pago al contado de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2012, a los contribuyentes que cancelen hasta el último día hábil del mes de abril del 2012 con la exoneración del 15% del monto total de los arbitrios municipales del año 2012.

Estableciéndose un nuevo cronograma de vencimientos de pago:

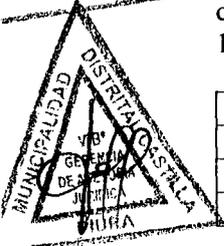
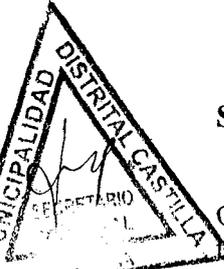
1er Trimestre	30 de Abril del 2012
2do Trimestre	31 de Mayo del 2012
3er Trimestre	31 de Agosto del 2012
4to Trimestre	30 de Noviembre del 2012

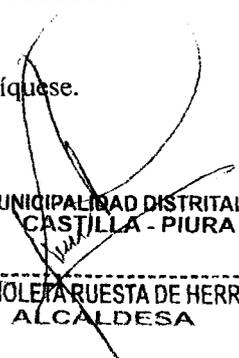
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Facultar a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Rentas, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA